



Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

Con la suscripción del presente documento autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la UNIVERSIDAD DE SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. En ese sentido, declaro conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas de los registros que se deben efectuar al Ministerio de Justicia y del Derecho, y, en las bases de datos de la Universidad, que tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. De igual forma, declaro que me han sido informados y conozco los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que podré ejercitar mis derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en los archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de mi identidad. Para lo anterior podré contactarme por escrito a la siguiente dirección Calle 70 No 55 -210 Lagos del Cacique en Bucaramanga o en cualquiera de las sedes en Bucaramanga, Cúcuta o Valledupar, o a través del correo electrónico [habeasdata@udes.edu.co](mailto:habeasdata@udes.edu.co)

DATOS GENERALES			
Fecha: 04 de agosto 2022		Acta No.:	2022B-002
Cód. Registro solicitud de Conciliación: C-000464		Fecha solicitud:	22 de agosto 2022
Área o Materia:	PENAL	CIVIL Y COMERCIAL	FAMILIA X
CONCILIACIÓN TOTAL:	x	CONCILIACIÓN PARCIAL:	
DETALLE DEL ASUNTO: Se constituyó audiencia con el fin de llevar a efecto la diligencia de conciliación en materia de <b>FUJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y VISITAS</b> a favor de la menor <b>THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS</b>			

En la ciudad de Valledupar, cesar a los 04 días del mes de agosto, siendo las 08:20 de la Mañana se reunieron:

**SOLICITANTE(s):**

Datos del apoderado (si aplica): N/A

Nombres y Apellidos: **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL**

Identificación (C.c., NIT, C.E.) 1067590911 de: VALLEDUPAR

**CONVOCADO(s):**

Datos del apoderado (si aplica): N/A

Nombres y Apellidos: **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO**

Identificación (C.c., NIT, C.E.) 1.003.381.894 de: VALLEDUPAR



Datos del apoderado (si aplica): N/A

Nombres y Apellidos: **SANDRA PATRICIA CORZO TRIGOS.**

Identificación (C.c., NIT, C.E.) 63.515.522

en presencia del Conciliador(a) LEIDER ALFONSO OCHOA SUAREZ (a) con C.C. No. 1121040264 de distracción la Guajira. Acto seguido, el conciliador(a) instala la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

#### DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

DE LOS ALLEGADOS POR LA PARTE CITANTE:

- Registro civil de nacimiento de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS;**
- fotocopia de la cedula de ciudadanía de la progenitora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL;**
- fotocopia de la cedula de ciudadanía de la abuela Paterna de la menor, señora **SANDRA PATRICIA CORZO TRIGOS.**

DE LOS ALLEGADOS POR LA PARTE CITADA: N/a

#### PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. La progenitora, señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL** solicita la celebración de una audiencia de conciliación con el progenitor, señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO;** con el fin de llegar a un acuerdo en materia de **FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS**



**PERSONALES Y VISITAS** a favor de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**.

### HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. Inicialmente el día 01 del mes de junio de 2022 la abuela paterna la señora **SANDRA CORZO** acudió al centro de conciliación con el fin de solicitar audiencia de conciliación para establecer con la señora **MARIA ANGEL VIVAS RANGEL** la custodia de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** la cual se acordó mediante Acta de Conciliación del día 03 de junio de 2022 que sería compartida entre ambas señoras.
2. La progenitora, la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL** manifiesta que tiene una inconformidad con el acuerdo previo celebrado, de manera que exterioriza que visitó a la menor, avizorando que la situación en la que se encontraba **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** no era la más óptima, por lo que desea convocar a una nueva audiencia de conciliación extrajudicial al progenitor el señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** y abuela paterna la señora **SANDRA CORZO** para definir nuevamente la custodia y cuidado personal, fijación de cuota de alimentos, y visitas de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**.
3. Los progenitores de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**, señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL** y señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** desean ponerse de acuerdo en cuanto a la Fijación de la Custodia de y cuidado personal de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**.

### CUANTÍA

De igual manera, la cuantía del conflicto asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).



### ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

- 1. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONALES:** El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** y la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL**, progenitores de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** acuerdan lo siguiente: La custodia del menor será compartida entre la madre y padre.; cuidados personales de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**, continuarán estando a cargo de la progenitora de forma exclusiva.
- 2. REGIMEN DE VISITAS:** El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** y la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL**, progenitores de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** acuerdan lo siguiente: Un régimen flexible de visitas en el cual dicho horario será previamente acordado por los progenitores.
- 3. CUOTA DE ALIEMNTO PROVISIONALES:** El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** y la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL**, progenitores de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** acuerdan lo siguiente: El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** pagará una cuota alimentaria por valor de **CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)** el cual será pagaderos todos los quince (15) de cada mes; a partir del 15 de agosto de 2022, este se consignara a nombre de la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL** en la cuenta Nequi No. 304 562 8452. La cuota por concepto de alimentos, la continuara pagando el padre el señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** en el valor anteriormente señalado y tendrá un incremento anual conforme al artículo 129 numeral 6 del código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) "La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC),".
- 4. GASTOS DE SALUD:** El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** y la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL**, progenitores de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** acuerdan lo siguiente: El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** asumirá lo correspondiente al cien (100%) por ciento de los gastos del servicio de salud y afiliación a EPS, de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**, El progenitor de la menor se responsabiliza en asumir lo correspondiente al cien



(100%) por ciento de los gastos que no asuma el POS como medicamentos, tratamiento odontológico, vacunas, cita psicológica, citas médicas, hospitalizaciones, copagos, etc.

5. **GASTO DE VESTIDO:** El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** y la señora **MARIA ANGEL VIVAS VERGEL**, progenitores de la menor **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS** acuerdan lo siguiente: El señor **ALEXANDER ENRIQUE CASTAÑEDA CORZO** pagara a favor de su hija **THALIANA SOFIA CASTAÑEDA VIVAS**, dos mudas de ropa completa en los meses de junio y diciembre de cada año, dentro de los 30 días del mes, por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (200.000). A partir del mes de diciembre de 2022. Estas cuotas se pagarán en especie por parte del padre de la menor. En caso de pagarse en efectivo, se pagará de la misma manera en que quedo pactado el pago de la cuota alimentaria. Estas sumas de dinero tendrán un incremento anual conforme al artículo 129 numeral 6 del código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) ”.

6. **ACUERDO PREVIOS:** este acuerdo de conciliación modifica y deja sin efecto los acuerdos previamente establecidos por las partes y para el mismo asunto.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador(a) **LEIDER ALFONSO OCHOA** aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta merito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

#### SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 02 meses.



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/98 Min. Educación UDES  
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-004-UDES

Versión: 00

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452



**Universidad de Santander**  
 Personería Jur. 810 de 12/03/98 Min. Educación UDES  
 VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ACTA DE CONCILIACIÓN  
 CEC-FT-004-UDES

Versión: 00

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

**LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA**

Finalmente el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 66 de la ley 446 de 1998 la que es firmada por los interesados, el conciliador, el Director del Centro de Conciliación (o el Asesor de Área); los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman. El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

**ADVERTENCIA:** Los efectos del acuerdo conciliatorio y del acta de conciliación previstos en el artículo 66 de la Ley 446 de 1998 sólo se surtirán a partir del registro del acta en el Centro de Conciliación. (Artículo 14, inciso 4° de la Ley 640 de 2001).

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las ~~09:59~~ m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

(si requiere más firmas, por favor incluirlas).

LAS PARTES,

EL CONVOCANTE,

Maria Angel Vivas  
 Nombre: Maria Angel  
 C.C. 1067590947

EL CONVOCADO

Daniela P. Corzo  
 Nombre:  
 C.C. 63315522.

EL CONVOCADO,

Alexander Bustamante  
 Nombre: Alexander Bustamante  
 C.C. 1003381894

EL CONCILIADOR(A)

Leidy Cecilia Ochoa  
 Nombre: Leidy Cecilia Ochoa  
 C.C. 1121040264

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio Justicia y del Derecho